

EDICTO

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **DIEGO JAVIER JIMÉNEZ GIRALDO** que dentro del expediente No **JG2-09171**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 20 de mayo de 2015--AUTO NÚMERO: U 201500001571. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **DISPONE---** **ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** al señor **DIEGO JAVIER JIMÉNEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.901.156, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **JG2-09171**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **RIONEGRO Y EL RETIRO**, de este Departamento, suscrito el 05 de febrero de 2013 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 11 de marzo de 2013, bajo el código No. **JG2-09171**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **RIONEGRO Y EL RETIRO**, de este Departamento, suscrito el 05 de febrero de 2013 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 11 de marzo de 2013, bajo el código No. **JG2-09171**, conforme a lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, **para que en el término de treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente acto, formule su defensa o subsane las faltas que se le imputan, establecidas en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, so pena de proceder con la declaratoria de **CADUCIDAD** del Contrato de Concesión, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para subsanar la falta señalada en el presente artículo, el titular deberá acreditar el pago del canon superficiario la 2da anualidad, por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$4'733.332)**, correspondiente al 2do año de la etapa de Exploración, causado el 11 de marzo de 2014, así como el pago del canon superficiario de la 3ra anualidad, por valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS (\$4'951.173)**, correspondiente al 3er año de la etapa de Exploración, causado el 11 de marzo de 2015; acorde con lo expresado en la parte considerativa del presente acto. **PARÁGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR** al titular que el pago extemporáneo de la obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se imputará primero a intereses y luego a capital, y sobre el saldo se continuarán generando intereses. Lo anterior por disposición de la Agencia Nacional de Minería en memorando No. 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 –Procedimiento cobro de intereses-. **ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001. **ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-----DAVID SOTO GONZALEZ---** Director de Fiscalización Minera.

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

30 JUN. 2015

a las 7:30 a.m.



María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo

06 JUL. 2015

Desfijado

a las 5:33 p.m.



María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo